

13 de marzo de 2023

Hon. Jesús F. Santa Rodríguez Presidente Comisión de Hacienda y Presupuesto Cámara de Representantes San Juan, P.R.

Estimado señor presidente:

I. Introducción

Comparece el Equipo Fiscal del Gobernador para Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia (Gobernador), compuesto por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), el Departamento de Hacienda (Departamento) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para presentar nuestros comentarios sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 454 que tiene como propósito:

"Para asignar la cantidad de once mil novecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil (11,944,850,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2024, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados."

Rol de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 (Ley 147), según enmendada, conocida como la Ley de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se aprobó con el fin de crear la OGP, adscrita a la Oficina del Gobernador. Conforme a dicha Ley, la Asamblea Legislativa estableció como política del Gobierno de Puerto Rico: "implantar medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal por medio del control adecuado de partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal,

Calle Cruz #254 Esq. Tetuán, San Juan, PR / PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228





contrataciones y del control general del gasto gubernamental". Artículo 1-A de la Ley 147, 23 LPRA sec. 101a.

A su vez, la OGP es el organismo asesor y auxiliar para ayudar al Gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. Véase, Artículo 2(a) de la Ley 147, 23 LPRA sec. 102. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que el Gobernador prescribiere, asesora a éste, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras. Véase, Artículo 3(a) de la Ley 147, 23 LPRA sec. 103.

Rol de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

La AAFAF fue creada mediante la Ley Núm. 2-2017, conocida como Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (Ley 2), con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Además, la Ley 2, establece a la AAFAF como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("JSAF"). A tales fines, la Ley 2 dispone que la AAFAF: (i) estará encargada de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA (ii) velará por que todos los entes del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el Plan Fiscal y (iii) supervisará todos los asuntos relacionados con la reestructuración, renegociación o ajuste de cualquier obligación existente o futura, y los planes de contingencia para cualquier obligación existente o futura del Gobierno de Puerto Rico. Véase Artículo 5 de la Ley 2, 3 LPRA sec. 9365.

Cónsono con lo anterior, el peritaje y área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico

certificado el 27 de enero de 2022 por la JSAF (el "Plan Fiscal"); (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubiertas bajo PROMESA; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSAF para el presente año fiscal.

Rol del Departamento de Hacienda

Por otra parte, el Departamento nace en virtud de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Conforme a ello, se nos delegó la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. Por tanto, el Departamento funge como el principal recaudador de fondos públicos.

Así las cosas, el Departamento tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" (Código), la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (Ley 230) y cualquier ley de materia contributiva aplicable al Departamento.

De igual forma, de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-018, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi designó al Secretario de Hacienda como Principal Oficial Financiero del Gobierno de Puerto Rico ("Chief Financial Officer" o CFO por sus siglas en inglés). Dicha orden, centraliza en la figura del CFO, todas las funciones y gestión financiera en Puerto Rico, con el apoyo y el asesoramiento de la AAFAF y la OGP.

II. Trasfondo & Aspectos Procesales Actuales del Presupuesto

El 30 de junio de 2016 se aprobó la Ley Pública 114-187, Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act', ("PROMESA", por sus siglas en inglés). A tenor con esa legislación, se incorporó un nuevo proceso para la aprobación de presupuesto de las entidades cubiertas bajo la legislación. En simples términos, al amparo de la Sección 201 de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2141, el órgano supervisor certifica un Plan Fiscal que establece las bases para la operación gubernamental y el presupuesto operacional de una entidad cubierta. Luego de la certificación del plan fiscal, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante JSAF) tiene la encomienda de certificar un presupuesto que no sea "significativamente inconsistente" con el plan fiscal vigente al amparo de la Sección 202 de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142. En ese sentido, corresponde a las entidades con injerencia en el

proceso de confección del presupuesto actuar dentro de los contornos del marco legal aplicable, el cual, en algunas ocasiones diverge del trámite constitucional ordinario.

En términos generales, la Sección 202 de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142, codifica el proceso de aprobación del presupuesto para las entidades cubiertas por la legislación. Así pues, eras de promover un proceso ordenado, PROMESA requiere que la JSAF establezca, en su absoluta discreción, un calendario para la aprobación del presupuesto. Véase Sección 202(a) de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142. Posteriormente, la JSAF tiene el deber de proveer estimados de recaudos que servirán de base para que el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa establezcan sus respectivas propuestas de política pública.

Por otra parte, podría decirse que PROMESA estructura el proceso de elaboración del presupuesto en "turnos". En primera instancia, la Sección 202(c) de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142, establece que corresponde al Gobernador presentar un borrador del presupuesto dentro del calendario de aprobación provisto por la JSAF. Incluso, el proceso permite para que el Gobernador tenga espacio para corregir los señalamientos que emita la JSAF en un *Notice of Violation*. Una vez termina el "turno" del Gobernador provisto por PROMESA, se presenta ante la Asamblea Legislativa, la propuesta de presupuesto revisada por la JSAF. Sobre la base de ese borrador presupuestario, la Asamblea Legislativa tiene su turno al bate para delinear sus prioridades de política pública, pero manteniendo el apego a los estimados de recaudos y el Plan Fiscal certificado. Véase Sección 202(d) de PROMESA, 48 U.S.C. sec. 2142. La Sección 202(d) de PROMESA, concede a la Asamblea Legislativa oportunidad para corregir deficiencias que señale la JSAF luego de considerar su propuesta. Finalmente, una vez se adopte un presupuesto consistente con los lineamientos del Plan Fiscal o se corrijan las deficiencias, se podrá presentar la propuesta del presupuesto para la adopción del Gobernador y eventual presentación a la JSAF. No obstante, la Sección 202(e)(3) de PROMESA establece que la JSAF puede establecer su versión del presupuesto y certificarlo si, a su juicio, no se acogen sus señalamientos de violación al Plan Fiscal.

Al momento, el Equipo Fiscal se encuentra inmerso en el proceso de desarrollo del presupuesto para el año fiscal 2023-2024. Esto, conforme a la línea de tiempo (calendario) establecida por la JSAF y, por tanto, sujeto al marco jurídico establecido por la Ley PROMESA. De hecho, nos resulta meritorio destacar algunos desarrollos que inciden sobre el trámite del proceso presupuestario para el próximo año fiscal y que tienen el potencial de convertir la consideración de la RCC 454 en un ejercicio prematuro.

En cuanto, a esto, el 17 de febrero de 2023, la JSAF notificó el *Notice of Violation* correspondiente al proceso de adopción del Plan Fiscal 2023 según establece la Sección 201(c)(3)(B) de la Ley PROMESA. Así las cosas, el 3 de marzo de 2023, el Gobierno de Puerto Rico, presentó su propuesta final del Plan Fiscal 2023 para el Gobierno de Puerto Rico en conformidad con la Sección 201(d)(1) de la Ley PROMESA, supra. Por esto, el Equipo Fiscal del Gobierno de Puerto Rico espera la evaluación oportuna y la eventual certificación del Plan Fiscal según dicta la Sección 201(e) de la Ley PROMESA. En esa línea, recordamos que es luego de tener un Plan Fiscal certificado que podemos tener certeza de los lineamientos que guiarán la estructuración del presupuesto operacional del Gobierno de Puerto Rico

Por otra parte, según el calendario vigente de la JSAF es la expectativa que la certificación del Plan Fiscal 2023, está próxima a ocurrir el 28 de marzo de 2023. Esto, es de importancia ya que ofrecerá un marco de mayor precisión para culminar de generar la propuesta presupuestaria del Gobernador para el Gobierno de Puerto Rico.

Resulta pertinente señalar que, el pasado jueves, 9 de marzo de 2023, la JSAF, notificó al Honorable Gobernador, que se estaría estableciendo una nueva fecha para desarrollar, someter, aprobar y certificar el presupuesto para el año fiscal 2023-2024. Así, pues, el Director Ejecutivo de la JSAF, el Sr. Robert F. Mujica, Jr., señaló, que:

"We write you to provide a revised Schedule for devoloping, submitting, approving, and certifying the Fiscal Year 2024 Budget for the Commonwealth of Puerto Rico (the "Budget"). Persuant to Section 202(a) of PROMESA..."

Así las cosas, se estableció el 27 de marzo de 2023, como la fecha en la que la JSAF compartirá, la actualización de la proyección de ingresos, y pronóstico de los ingresos para el período cubierto para el uso del Gobernador en el desarrollo del Presupuesto. Esto conforme a la Sección 202(b) de PROMESA, supra. Posteriormente, el 28 de marzo de 2023, y conforme a la Sección 202(c)(1), el Gobernador deberá someter el presupuesto basado en las proyecciones generadas por el organismo de supervisión. Subsiguientemente, al recibo de la presentación del presupuesto propuesto por el Gobernador hasta la fecha de 5 de mayo de 2023, se celebrarán conferencias entre la JSAF y las diversas instrumentalidades de gobierno. Este proceso progresará hasta la oportuna aprobación del presupuesto el 30 de junio de 2023.

Por tales razones, el Equipo Fiscal estará en posición favorable para emitir comentarios detallados sobre el presupuesto del Año Fiscal 2023-2024, una vez sea certificado el Plan Fiscal 2023 para el Gobierno de Puerto Rico y la JSAF cumpla con

proveer las proyecciones de ingresos actualizadas, según lo dispuesto en la Sección 202(b) de PROMESA, *supra*.

En términos generales, adelantamos que el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi, persigue implementar una política pública presupuestaria, que estimula el servicio público, con acciones concretas a favor de servidores indispensables para el funcionamiento y crecimiento económico de Puerto Rico. La OGP mantiene como parte de sus esfuerzos implementar estrategias de gerencia presupuestaria responsables a favor del estímulo de sectores económicos, culturales, deportivos, educativos, seguridad y de la salud en Puerto Rico.

No obstante, una vez, se cumplan las etapas en el proceso de confección del presupuesto, según establecido por la Ley PROMESA, supra, estaremos en posición de indicar las partidas que se encontrarán en el presupuesto para el AF 2023-2024

Esperamos que los comentarios que anteceden le sean de utilidad durante este proceso de análisis.

Cordialmente,

Juan Carlos Blanco Urrutia

Director

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Francisco Parés Alicea

Secretario

Departamento de Hacienda

Nelson J. Pérez Méndez

Subdirector

Autoridad de Asesoría Financiera y

Agencia Fiscal de Puerto Rico